

**Municipalidad de San Carlos Sija,
Quetzaltenango**

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS SIJA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, **CERTIFICA:** QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, EN EL CUAL A FOLIOS DEL 247 AL 258 SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO 25-2014, DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, DONDE CONSTA EL ACUERDO MUNICIPAL SEXTO QUE COPIADA LITERALMENTE DICE:

SEXTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS SIJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO:

Que el plan de arbitrios del Municipio de San Carlos Sija que incluye las tasas por servicios, fue aprobado en 1994, por lo que ya sus valores son obsoletos y no alcanzan a la municipalidad para cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos municipales.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, por unanimidad:

ACUERDA:

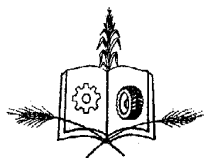
Aprobar el siguiente: **PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS SIJA**

Artículo 1. Tasas administrativas. Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

- | | |
|--|-----------|
| 1. Por cada solvencia municipal que se extiende: | Q. 20.00 |
| 2. Por cada certificación que extienda, hasta dos hojas: | Q. 10.00 |
| 3. Por cada hoja de certificación, a partir de la tercera: | Q. 5.00 |
| 4. Por cada extensión de supervivencia que extienda | Q. 25.00 |
| 5. Por cada constancia que se emita. | Q. 10.00 |
| 6. Por declaración jurada realizada ante la secretaría municipal | Q. 10.00 |
| 7. Por elaboración de contratos administrativos y sus ampliaciones | Q. 125.00 |
| 8. Por venta de formulario de construcción | Q. 25.00 |
| 9. Por venta de formularios varios | Q. 5.00 |
| 10. Por extensión de guía de conducción de semovientes, cada una: | |
| • Ganado Mayor (hasta cinco cabezas) | Q. 10.00 |
| • Ganado Mayor (de seis cabezas en adelante) | Q. 25.00 |
| • Ganado Menor (hasta cinco cabezas) | Q. 05.00 |
| • Ganado Menor (de seis cabezas en adelante) | Q. 15.00 |
| 11. Por registro o actualización de fierro para marcar ganado | Q. 50.00 |
| 12. Por extender certificación de registro de fierro | Q. 25.00 |
| 13. Por registro de pesas, balanzas y medidores, por cada uno | Q. 10.00 |

Artículo 2. Por contratos administrativos de obras. Por la elaboración de contratos administrativos para la ejecución de obras o proyectos municipales se cobrarán las siguientes tasas:

1. Ejecución de obras o proyectos desde Q.90,000.01 hasta Q. 500,000.00 se cobrara una tasa de Q.250.00
2. Ejecución de obras o proyectos desde Q.500,000.01 hasta Q. 900,000.00 se cobrara una tasa de Q.500.00



**Municipalidad de San Carlos Sija,
Quetzaltenango**

3. Ejecución de obras o proyectos desde Q.900,000.01 en adelante se cobrará una tasa de Q.1,000.00

Artículo 3. Tasas por inspección de inmuebles. Por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con inspecciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por inspección de inmuebles en proceso de titulación supletoria Hasta Q.300.00
2. Por asignación de nomenclatura (incluye el número) Q.150.00
3. Por la desmembración, remediación y donación de inmuebles área urbana Q.200.00
4. Por la desmembración, remediación y donación de inmuebles área rural Hasta Q.500.00

Artículo 4. Donación de inmuebles municipales. Por la donación de terrenos propiedad municipal, el Concejo Municipal establecerá el valor a cobrar por cada cuerda según la ubicación, topografía y los servicios con que cuenta dentro de un rango de cincuenta a trescientos quetzales por cuerda.

Artículo 5. Licencias municipales. Conforme a lo establecido en el artículo 35 literal z) del Código Municipal por el servicio de localización, inspección, tramitación y extensión de licencias municipales de funcionamiento se cobrará una tasa ciento veinte quetzales (Q.120.00) anuales, los que a solicitud del vecino podrán fraccionarse en pagos mensuales.

Artículo 6. Tasas por licencias de operación. Por la extensión de licencias de operación de empresas de transporte de personas y carga se cobrarán las siguientes tasas.

1. Por licencia de funcionamiento de taxis y fleteros Q. 50.00 mensuales
2. Por licencia de funcionamiento de buses y microbuses: Q. 50.00 mensuales
3. Por licencia de funcionamiento de moto taxis Q. 75.00 mensuales
4. Por inscripción de traspaso de derecho de propietario y funcionamiento. Q.500.00
5. Por primera autorización de moto taxis. Q. 5,000.00

Artículo 7. Servicio Municipal de recolección de desechos sólidos. Por el servicio de recolección y disposición final de desechos sólidos se cobrarán las siguientes tasas:

1. Domiciliar Q. 10.00
2. Comercial o industrial Q. 15.00

Artículo 8. Servicio Municipal de Cementerio. Por el servicio municipal de Cementerio se cobrarán como máximo las siguientes tasas:

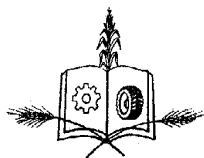
1. Por concesión de terrenos para construcción mausoleos y tumbas, Área urbana Q. 100.00
por metro cuadrado Área rural Q. 75.00
2. Por reposición de títulos de concesión de terrenos Q. 50.00
3. Por inscripción de traspaso de venta de terrenos o mausoleos Q. 100.00
4. Por construcción de nichos o mausoleos Q. 50.00
5. Por cada inhumación, previo cumplimiento de requisitos de ley Q. 50.00
6. Por cada exhumación, previo cumplimiento de requisitos de ley Q. 100.00
7. Por inhumación en sepultura ínfima para pobres de solemnidad Exonerado

Artículo 9. Rastro y Poste Público. Por el servicio municipal de rastro y poste público se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por uso del rastro municipal para destace de ganado mayor por cabeza Q. 50 .00
2. Por uso del rastro municipal para destace de ganado menor por cabeza Q. 10.00
3. Por mantenimiento de cada cabeza de ganado mayor y menor en poste público, por día: Q. 10.00

Artículo 10. Estacionamiento y depósito de vehículos. Por el estacionamiento de vehículos en los predios y lugares establecidos para el efecto se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por estacionamiento en terminales municipales, al mes Q. 75.00
2. Por estacionamiento de vehículos, excepto motocicletas y bicicletas Q. 5.00
3. Por depósitos de vehículos en el predio municipal:
 - a. Cabezales, camiones, autobuses y otros vehículos de carga pesada, por día: Q. 10.00



**Municipalidad de San Carlos Sija,
Quetzaltenango**

- | | |
|--------------------------------------|---------|
| b. Vehículos livianos, por día: | Q. 5.00 |
| c. Otros vehículos menores, por día: | Q. 2.00 |
| d. Motocicletas | Q. 2.00 |

Artículo 11. Vehículos distribuidores. Las personas propietarias de vehículos que hacen distribución de productos o entrega de carga y mercadería en el Municipio, deben contar con una autorización especial otorgada por la Municipalidad para el efecto, la que les autorizará a estacionarse en aquellos señalados como de carga y descarga de productos, para lo que deberán pagar veinticinco (Q. 25.00) quetzales por día o trescientos (Q300.00) mensuales por cada vehículo.

Artículo 12. Arrendamiento de bienes municipales. Por el arrendamiento de bienes municipales se cobran las siguientes rentas (tasas):

- | | |
|--|-----------|
| 1. Por arrendamiento del salón municipal horario diurno no lucrativo | Q. 375.00 |
| 2. Por arrendamiento del salón municipal horario nocturno no lucrativo | Q. 450.00 |
| 3. Hora extra diurna | Q. 50.00 |
| 4. Hora extra nocturna | Q. 60.00 |
| 5. Por arrendamiento del salón municipal horario diurno lucrativo | Q. 500.00 |
| 6. Por arrendamiento del salón municipal horario nocturno lucrativo | Q. 700.00 |
| 7. Hora extra diurna | Q. 70.00 |
| 8. Hora extra nocturna | Q. 80.00 |
| 9. Por arrendamiento de cada silla, por día. | Q. 1.00 |
| 10. Por arrendamiento de cada mesa, por día. | Q. 6.00 |
| 11. Por elaboración de contrato de arrendamiento de salón | Q. 20.00 |

Además de la tasa por arrendamiento para cada celebración, los interesados tienen la obligación de hacer un depósito equivalente al valor de la tasa para garantizar que el establecimiento será entregado de la misma forma en que fue recibido, de lo contrario los daños ocasionados serán cobrados del depósito recibido.

Los interesados deben comprometerse a cubrir cualquier daño ocasionado a los bienes arrendados aun cuando el costo sea mayor al depósito entregado.

Artículo 13. Autorización Municipal. Por la extensión de autorizaciones municipales para realizar distintas actividades se cobrarán las siguientes tasas:

- | | |
|---|-----------|
| 1. Por zarabandas | Q. 25.00 |
| 2. Por espectáculos en la vía pública | Q. 200.00 |
| 3. Por bailes con fines de lucro | Q. 350.00 |
| 4. Por palenque de gallos por día | Q. 25.00 |
| 5. Por cierre de vías con fines privados, por día | Q. 50.00 |

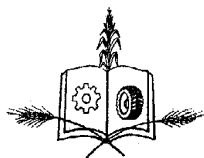
Artículo 14. Tasas por la prestación del servicio de agua y alcantarillado. Por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se cobrarán las siguientes tasas:

- | | |
|--|------------|
| 1. Tasa administrativa de agua (derecho al servicio) | Q.2,000.00 |
| 2. Tasa administrativa por conexión alcantarillado | Q. 500.00 |
| 3. Tasa por reconexión de agua | Q. 250.00 |
| 4. Tasa mensual por abastecimiento de agua doméstica | Q. 20.00 |
| 5. Tasa mensual por abastecimiento de agua comercial | Q. 40.00 |
| 6. Tasa mensual por abastecimiento de agua pública | Exonerado |
| 7. Tasa mensual por alcantarillado | Q. 5.00 |

Artículo 15. Licencia de construcción. Por la autorización de licencias de construcción, modificación y demolición se cobrará el 3% del valor de la construcción.

Artículo 16. Parque recreativo municipal. Por la utilización de las instalaciones del Parque municipal "Cerro Sija", se cobrarán las siguientes tasas.

- | | |
|--|----------|
| 1. Ingreso de vecinos del municipio de San Carlos Sija | Q. 02.00 |
| 2. Ingreso de nacionales | Q. 05.00 |
| 3. Ingreso de extranjeros | Q. 10.00 |
| 4. Uso del canopy por vecinos del municipio de San Carlos Sija | Q. 25.00 |
| 5. Uso del canopy por nacionales | Q. 50.00 |



**Municipalidad de San Carlos Sija,
Quetzaltenango**

6. Uso del canopy por extranjeros Q. 75.00

Artículo 17. Multas. Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

- 1 Por usar nomenclaturas no autorizadas por la Municipalidad. Q. 500.00
- 2 Por acopiar materiales de construcción en la vía pública sin permiso municipal respectivo. Q. 500.00
- 3 Por arrojar basura o desechos sólidos en aceras, calles o lugares públicos o privados que no tengan ese destino. Q. 500.00
- 4 Por pintarrapear paredes, cercos o muros propiedad de la municipalidad, estatal o puentes. Q. 500.00
- 5 Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas por la municipalidad. Q. 500.00
- 6 Por descargar aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos. Q. 500.00
- 7 Por arrojar o verter desechos o líquidos contaminantes al drenaje municipal. Q. 500.00
- 8 Por colocar obstáculos o túmulos en la vía pública, sin autorización municipal. Q.1,000.00
- 9 Por romper banquetas o pavimento sin autorización municipal. Q. 500.00
- 10 Por instalar mantas o similares sin autorización municipal. Q. 500.00
- 11 Por no retirar mantas o similares, vencido el plazo autorizado, por día. Q. 100.00
- 12 Por uso de inmuebles municipales, sin previo pago de la tarifa correspondiente. Q. 1,000.00
- 13 Por reparar vehículos en la vía pública (talleres), por día: Q. 100.00
- 14 Por falta de pago de tasas. 100% del valor de la tasa

Artículo 18. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos.

Artículo 19. Vigencia. El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial. Transcribese para los efectos consiguientes. El Secretario Municipal Certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal.

Y, para remitir a donde corresponde, compulso la presente copia certificada, debidamente confrontada con su original, en el municipio de San Carlos Sija, a treinta de septiembre del año dos mil veinte.-

Br. Mario Virgilio Vicente Ixmuy
SECRETARIO MUNICIPAL

Vo. Bo.

Hugo Arlando García Mazariegos
ALCALDE MUNICIPAL